

Lobos, 28 de Agosto de 2018.-

Al señor Intendente Municipal  
**Ing. Jorge O. Etcheverry**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref.: Expte. N° 47/2018 del H.C.D.-**  
**Expte. N° 4067-7440/18 del D.E.M..-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2918**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** El Expediente N° 4067-7440/2018 del D.E.M., iniciado por el señor Burgos Daniel, caratulado “Solicita tratar la posibilidad de ampliación de la planta de elaboración”; y

**CONSIDERANDO:** Que la petición del particular fue analizada y estudiada por las oficinas técnicas correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal, las que emitieron los pertinentes dictámenes, todos ellos obrantes en el expediente citado en el visto, los cuales pasan a formar parte de los presentes considerandos.-

Que de la petición y de los mencionados dictámenes, se desprende la conveniencia de otorgar la factibilidad en relación a la autorización de la obra de ampliación, todo ello a la luz de los elementos positivos para el desarrollo industrial, fuentes de empleo y el mínimo impacto al entorno.-

Que sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, se desprende asimismo que al momento oportuno de otorgar la habilitación definitiva de dicha ampliación deberán cumplirse con ciertas medidas de seguridad y habitualidad, mencionadas en los citados dictámenes técnicos.-

Que atento a las particularidades del marco normativo vigente y aplicable a la materia, resulta aconsejable contar con la correspondiente autorización del Honorable Concejo Deliberante, a fin de evitar cualquier observación de tipo legal que se le pudiese formular al otorgamiento de la mencionada factibilidad.-

Que, por su parte, resulta importante garantizar el cumplimiento por parte del peticionante de las distintas condiciones de otorgamiento de factibilidad en un plazo determinado, a fin de salvaguardar el bien común y minimizar los impactos negativos al entorno, todo ello bajo el correspondiente régimen sancionatorio.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

## **ORDENANZA N° 2918**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase la ampliación de la obra solicitada conforme fuese peticionada por el particular, y descripta en el croquis obrante a fs. 6/7 del expediente del D.E.M. N° 4067-7440/2018, a ejecutarse sobre las parcelas identificadas en informes catastrales obrantes a fs. 13/17 del mismo expediente, los cuales pasan a formar parte de la presente Ordenanza como Anexo I y II respectivamente.-

**ARTÍCULO 2º:** La ampliación autorizada por el Artículo 1º deberá cumplir los siguientes cargos, a saber:

- a) Destino exclusivo a fines industriales.-
- b) Prohibición de construcciones y/o ampliaciones futuras en dichas parcelas y/o parcela unificada.-
- c) Presentación en el plazo de cinco meses de planos de unificación de las parcelas identificadas a fs. 17 del expediente del D.E.M. N° 4067-7440/2018, parte de la presente Ordenanza como Anexo II.-
- d) No afectación a la vía pública con actividades de carga y descarga, debiéndose realizar tales actividades en el interior de la planta en su totalidad.-

- e) Incorporación de nueva tecnología, a fin de no incrementar el consumo de agua a partir de la obra de ampliación, tomándose como referencia para dicho cálculo el consumo realizado durante el año 2.017.-
- f) Incorporación de nueva tecnología que permita disminuir la emisión de ruidos.-
- g) Contar con suministro eléctrico directo, que permita no afectar el servicio del entorno.-
- h) No realizar actividad industrial distinta a la actual, a fin de no modificar la categorización de la industria.-
- i) Incorporación de tecnología amigable con el ambiente, que permita disminuir el impacto ambiental en el proceso de producción, en el plazo de tres años.-

Verificado el no cumplimiento de uno o más cargos descriptos anteriormente, se intimará a su regulación dentro del plazo de quince (15.-) días, bajo apercibimiento de aplicación de sanciones correspondientes, pudiendo aplicarse multa, clausura y/o demolición de obra, todo ello conforme lo dispuesto por la Ordenanza 749/83 (Código de Faltas Municipal), Código de Edificación y/o toda otra normativa aplicable en la materia.-

**ARTÍCULO 3°:** De forma.-”

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**-----

**FIRMADO:** GASTÓN CÉSAR SANDOVAL – Presidente del H.C.D.-  
-----PABLO ADRIÁN APELLA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-